



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 014 -2015-AMAG-DG

Lima, 01 de abril del 2015

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la discente **MARLENY CRUZ COBEÑAS**, mediante la cual peticiona la devolución del importe abonado a la cuenta de la Academia de la Magistratura, el Informe N° 123-2015-AMAG/DA de la Dirección Académica, Informe N° 88-2015-AMAG-SPA/PROFA de la Especialista de la Subdirección del Programa, el Informe Devolución de Pago N° 007-2015-AMAG-TESORERÍA de la Oficina de Tesorería y la delegación de facultades conferida por el Titular del pliego según Proyeído N° 720-2005-AMAG/CD/P y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y Capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, mediante el informe del visto, la Dirección Académica, elevó la solicitud presentada por la discente Marleny Cruz Cobeñas, quien peticiona la devolución del pago de 26.00 Nuevos Soles;

Que, sustenta la discente la devolución de la suma de S/. 26.00 nuevos soles, toda vez que la constancia de notas del 15 Programa de Habilitación ya había sido solicitada abonada;

Que, con Informe Devolución de Pago N° 007-2015-AMAG/TESORERÍA, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona;

Que, a través del Informe N° 88-2015-AMAG/SPA/PROFA, la Especialista del Programa opina favorablemente respecto de lo peticionada por la recurrente, toda vez que efectuó doble pago por un mismo concepto. Para tal efecto adjunta copia del comprobante de pago del 22 de diciembre de 2014 y comprobante de pago original del 17 de diciembre pasado;

Que, a su vez mediante Informe N° 123-2015-AMAG/DA, la Directora Académica da cuenta sobre la solicitud formulada sobre el doble pago de S/. 26.00 nuevos soles por concepto de "Expedición de Constancia", por lo que habiéndose confirmado el ingreso a las arcas de la Academia del monto de S/. 26.00 soles y, no habiéndose hecho uso del comprobante de pago cuya devolución se solicita, opina favorablemente a la atención de la devolución de pago requerida;

Por lo tanto, y dada la justificación expresada en la solicitud, y la verificación de doble pago por un mismo concepto, se ha configurado un pago indebido, por lo que procede la devolución del importe abonado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1267° del Código Civil que textualmente señala: "El que por hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió";



Academia de la Magistratura

Que, en ese sentido, resulta pertinente dictar al acto administrativo correspondiente que perfeccione la devolución del importe pagado;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, estando a lo expuesto en los fundamentos precedentes, y a la delegación de facultades conferidas a este despacho vía Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por la discente **MARLENY CRUZ COBEÑAS**, abonado por concepto de "Expedición de Constancia"; en consecuencia procédase a la devolución del monto de S/. 26.00 nuevos soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA


FREZIA SISSI VILLAVICENCIO RÍOS
Directora General